

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE ABRIL DE 1961

Nº 14367

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 45 de 27 de enero de 1961, por el cual se eliminan unos cargos.

Decreto Nº 45 de 27 de enero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 47 de 29 de agosto de 1960, por la cual se reanuda el procedimiento de la misma.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCOS

Decreto Nº 18 de 25 de enero de 1961, por el cual se otorgan y reanuda el procedimiento de unos nombramientos.

Decreto Nº 19 de 25 de enero de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 412 y 413 de 5 de diciembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 291 de 15 de noviembre de 1957, por el cual se promueve la categoría de un maquinista.

Decreto Nº 382, 383, 384 y 385 de 21 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 386 de 21 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Boletines.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ELIMINANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO NUMERO 45 (DE 27 DE ENERO DE 1961)

por el cual se eliminan varios cargos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas, por haber sido eliminados los cargos en el Presupuesto de 1961:

- Pablo A. Samaniego, Portero de 5ª Categoría.
- Iván Salazar, Portero de 5ª Categoría.
- Heredia de Alvarado, Oficial de 9ª Categoría.
- Eugenia Zamora, Oficial de 9ª Categoría.
- Orlando De Gracia, Oficial de 9ª Categoría.
- Leonor de Richards, Oficial de 9ª Categoría.
- Catalino Pimentel, Guardalínea de 4ª Categoría.
- Adolfo De Gracia, Guardalínea de 4ª Categoría.
- Rubén Villareal, Guardalínea de 4ª Categoría.
- Agilio Sanguillón, Guardalínea de 5ª Categoría.
- Higinio Magán, Guardalínea de 5ª Categoría.
- Darío V. Guerra, Guardalínea de 5ª Categoría.
- José M. Frago, Guardalínea de 5ª Categoría.
- Eladio Vega, Mensajero de 1ª Categoría.
- Luis A. De León, Mensajero de 4ª Categoría.
- Efraín O. Ospina, Mensajero de 4ª Categoría.
- Roberto José Franco, Mensajero de 4ª Categoría.
- Alexis RIVERA, Guardalínea de 6ª Categoría.
- Teófilo Pájara, Guardalínea de 6ª Categoría.
- Eduardo Guerra, Guardalínea de 6ª Categoría.
- Tomás De Gracia, Guardalínea de 6ª Categoría.
- Ismael Sánchez, Guardalínea de 6ª Categoría.
- Antonio de Pina, Guardalínea de 6ª Categoría.
- Bernardo Landa, Guardalínea de 6ª Categoría.

- Leontidas Cruz, Guardalínea de 7ª Categoría.
  - Hugo A. Mosquera, Mensajero de 5ª Categoría.
  - Francisco Leguizamón, Mensajero de 5ª Categoría.
  - Francisco Rodríguez, Mensajero de 5ª Categoría.
  - Rodolfo A. Marín, Mensajero de 5ª Categoría.
  - Rafael Margas, Mensajero de 5ª Categoría.
  - Guadalupe Lara, Mensajero de 5ª Categoría.
  - Teodosio Caballero, Mensajero de 5ª Categoría.
  - Francisco Villarreal, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Domingo Grajales, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Bredio Alonso, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Inocencio Quirós, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Elio Moñica, Mensajero de 6ª Categoría.
  - José Llorca, Mensajero de 6ª Categoría.
  - América de Carrión, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Victor H. Alard, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Silvio Serrano, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Héctor Castillo, Mensajero de 6ª Categoría.
  - Serafín Castillo, Mensajero de 7ª Categoría.
  - Alejandro Caballero, Mensajero de 7ª Categoría.
  - Nery Duque, Mensajero de 7ª Categoría.
  - Vidal Martínez, Mensajero de 7ª Categoría.
  - Cecilio R. Navarro, Peón Subalterno de 2ª Categoría.
  - José V. Rodríguez, Peón Subalterno de 2ª Categoría.
- Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.
- Comuníquese y publíquese.
- Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.
- ROBERTO F. CUBARI,  
El Ministro de Gobierno y Justicia.  
MARCOS A. HOBLER.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
 (Releño de Barrera)  
 Teléfono 2-2571

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
 (Releño de Barrera)  
 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Méjoras: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 46**  
 (DE 27 DE ENERO DE 1961)

por el cual se nombra a los Primeros Suplentes de los Alcaldes de los Distritos de Bugaba, Alanje y Dolega.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Luis María García, Primer Suplente del Alcalde de Bugaba; Domingo Morales P., Primer Suplente del Alcalde de Alanje y Pura Gaitán, Primer Suplente del Alcalde de Dolega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MARCO A. ROBLES.**

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**

**RESOLUCION NUMERO 47**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 47.—Panamá, 29 de agosto de 1960.

Que la señora Teodolinda de Catopagnani, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-37-638, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Colegio San Agustín, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica a la aludida Asociación y apruebe sus estatutos.

Con su petición ha acompañado los siguientes documentos:

- 1—Acta de fundación de la citada Asociación.
- 2—Acta de la Asamblea General en la que fueron aprobados los estatutos;

- 3—Copia de los estatutos aprobados.

Examinados los documentos presentados, se ha podido comprobar que la aludida Asociación tiene establecidos objetivos que tienden a: prestar al Colegio San Agustín el apoyo moral y material, de acuerdo con sus posibilidades, para el mejor desenvolvimiento de sus programas de estudio, como también preocuparse por el bienestar del plantel, de sus alumnos y ex-alumnos en los órdenes intelectual, moral, espiritual, económico y social. Como quiera que estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Asociación de Padres de Familia del Colegio San Agustín", fundada en la ciudad de Panamá, el día 14 de julio de 1960; y aprobar sus estatutos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales, una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**HUMBERTO PASANO.**

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ORDENASE Y REGLAMENTASE LA EMISION DE UNOS BONOS NACIONALES**

**DECRETO NUMERO 18**

(DE 25 DE ENERO DE 1961)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales.

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad especial que le conceden los artículos 1º y 2º de la Ley 96 de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase una emisión de bonos de la República con la denominación de "BONOS DE CONVERSION, 1961-1986", hasta por la suma de ocho millones de balboas (B/. 8,000,000.00), por un plazo de 25 años y a un interés de 5% anual que empezará a correr tres años después de la fecha de emisión de estos bonos, y se pagará por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los bonos en referencia se harán en denominaciones de B/. 500.00, B/. 1,000.00, B/. 5,000.00, B/. 10,000.00 y B/. 20,000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos se utilizarán en la

conversión, a la par, de cuentas contra el Tesoro Nacional adeudadas a la Caja de Seguro Social al 31 de diciembre de 1960.

Artículo 4º Cada bono levará adherido a los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada mes la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 25 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteos, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Organó Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organó Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todos los impuestos nacionales.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

## ASCENSO

DECRETO NUMERO 19  
(DE 26 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ascíendese al señor Francisco A. de Yeaza G. Jr., Dibujante de 1ª categoría, en la Sección de Dibujo de la Comisión Catastral, al cargo de Ingeniero de 3ª categoría, en la Sección de Avalúes de Propiedades, en reemplazo de Julio Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 412  
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra a una Aseadora de 1ª Categoría, interinamente, en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felisa Ponce, Aseadora de Primera Categoría, en la Escuela "Dr. Belisario Porras", Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de la señora Benigna V. de Sánchez, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

DECRETO NUMERO 413

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en varias Provincias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia de Veraguas:

María Elena Chevalier Q. para la Escuela Atalaya, en reemplazo de Edith A. Díaz de Vanuchi, quien tiene licencia por gravidez a partir del 24 de octubre.

Aida María Herrera, para la Escuela Calobre, en reemplazo de Deyanira G. de Valiester, quien tiene licencia por gravidez a partir del 22 de octubre.

Beatriz Nelva Alvarez, para la Escuela San Cristóbal, Montijo, en reemplazo de María de los Santos Batista de Ureña, quien tiene licencia por gravidez desde el 19 de octubre.

Doris E. Ortiz M., para la Escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Berta V. de Herrera, quien tiene licencia por gravidez desde el 29 de octubre.

Josefa Ch. de Arrócha, para la Escuela Anexa Canto del Llano, Santiago, en reemplazo de Nidia del C. G. de García, quien tiene licencia por gravidez a partir del 28 de noviembre.

Emilda A. Vargas H., para la Escuela Los Algarrobos, Municipio de Santiago, en reemplazo de Ana Matilde S. de Londoño, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, hasta finalizar el año, a:

Francisco Ballesteros J., para la Escuela Bajada de la Cruz, Municipio de Las Palmas, Escuela que se crea.

Ernesto Madriz R., para la Escuela Puerto Vidal, Municipio de Las Palmas, Escuela que se crea.

Demetrio Hurtado P., para la Escuela Gobernadora, Montijo, en reemplazo de Doris E. Ortiz M., quien no se presentó.

Felipe B. González, para la Escuela Arenas, Montijo, en reemplazo de Elba García, quien no se presentó.

Artículo tercero: Nómbrase a Sideronia de la Rosa, maestra de Educación para el Hogar de IIª Categoría, interina, en la Escuela Enrique Geenzler, Municipio de Colón, en reemplazo de Ana Campos de Michel, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo cuarto: Nómbrase a Aida Esther Arosemena, maestra de Educación para el Hogar de IIª Categoría, interina hasta finalizar el año, en la Escuela Sabana Grande, Los Santos, en reemplazo de Lina M. Castillero, quien pasó al profesorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUAREZ C.

## Ministerio de Obras Públicas

### PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 861

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de sesenta (60) días el nombramiento recaído en el señor Esteban Alfonso Gallardo, Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1095 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 862

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas así:

Miguel Vidal Vergara, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de William Bedford, quien no aceptó el cargo.

Tomás Castro, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Federico Castillo, quien no aceptó el cargo.

José Isabel Pérez, Alfarero Subalterno de 1ª Categoría en reemplazo de Vidal González, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso por el término de dos (2) meses y los sueldos serán cargados al artículo 1095 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 863  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Robén Rolando Revello, Dibujante de 3ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de José C. Villamil Jr., quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 864  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Frazer, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prologación de la Avería Ballena, en reemplazo de Jorge Luis María, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 865  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para reparación de la Unidad Sanitaria y de la Escuela de La Mesa, así:

*Carpinteros Subalternos de 2ª Categoría:*

Eliceo Rivera, Ramón E. Castellero, Guillermo Romero, Marcelino Tristán.

*Pintores Subalternos de 1ª Categoría:*

Rafael C. Castellero, Héctor Him.

*Peones Subalternos de 5ª Categoría:*

Enrique De Gracia, Ricardo Jiménez, Roberto Pinzón, Arnoldo Pérez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

## ASCENSO

DECRETO NUMERO 866  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascéndese al señor José C. Villamil Jr. al cargo de Dibujante de 2ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Carlos Navas, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Se avisa a los interesados que a partir de la fecha y hasta el día 17 de abril a las 4 p. m. se recibirán propuestas en el Departamento de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia para el transporte terrestre de los correos nacionales desde la Ciudad de Panamá a David y regreso. También se aceptarán propuestas para el transporte para tramos de la carretera entre Panamá-Aguadulce; Aguadulce-Soná y Soná-David y vice-versa.

Los interesados pueden solicitar el pliego de especificaciones respectivo en el Departamento de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir de la fecha.

El término de este Contrato será por tres (3) años a partir de la fecha de su adjudicación.

Panamá, 3 de abril de 1961.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

MANUEL MENDEZ GUARDIA.

(Segunda publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. hora de Panamá del jueves 20 de abril de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la instalación de la colector principal, colectoras laterales, conexiones domiciliarias y sus respectivos accesorios en el sector oriental del Río Matasnillo, en Betania y El Ingenio (Club X), de acuerdo con los planos y especificaciones especialmente elaborados para este proyecto.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del Soldado de la Independencia. Los licitantes deben presentarse al acto con su certificado de Paz y Salvo, y timbre de Soldado de la Independencia.

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 20 de marzo de 1961 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España Nº 2562, Tel. 4-1425, previo depósito de la suma de B. 100.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

Panamá, 17 de marzo de 1961.

SERGIO GONZALEZ RUIZ,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Primera publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 12 de abril de 1961 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gobernación de la Ciudad de Penonomé para la compra de una parcela de terreno de cinco (5) hectáreas ubicadas en el área suburbana de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia con 3 copias al carbón en papel ordinario. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo de la Renta del proponente.

A partir del 3 de abril de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en las Oficinas del IVU en Panamá, o en las Oficinas de la Gobernación de la Provincia de la Ciudad de Penonomé durante los días hábiles de lunes a viernes.

NORBERTO NAVARRO,

Director General.

(Primera publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 12 de abril de 1961 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Alcaldía, en la Ciudad de Aguadulce para la compra de una parcela de terreno de cinco (5) hectáreas ubicadas en el área suburbana de la Ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia con 3 copias al carbón en papel ordinario. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo de la Renta del proponente.

A partir del 3 de abril de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en las oficinas del IVU en Panamá o en la Alcaldía de la Ciudad de Aguadulce durante los días hábiles de lunes a viernes.

NORBERTO NAVARRO,

Director General.

(Primera publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 18 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del Edificio Multifamiliar Nº 14 en la Unidad Vecinal Nº 4 de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser consideradas las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 8 de abril de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

NORBERTO NAVARRO,

Director General.

(Primera publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 20 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gobernación de Las Tablas para la compra de una parcela de terreno de cinco (5) hectáreas ubicadas en el área suburbana de la Ciudad de Las Tablas, Provincia de Las Tablas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia con 3 copias al carbón en papel ordinario. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo de la Renta del Proponente.

A partir del 7 de abril de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en las oficinas del IVU en Panamá o en las Oficinas de la Gobernación de Las Tablas durante los días hábiles de lunes a viernes.

NORBERTO NAVARRO,

Director General.

(Primera publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público

## CERTIFICA:

Que al Folio 300, Asiento 78.871 del Tomo 356 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Walker International, S. A.

Que al Folio 479, Asiento 90.744 del Tomo 498 de la misma Sección se encuentra inscrito el Consentimiento de los Accionistas a la Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"La suscrita, única accionista de Walker International, S. A., por el presente consiente a la liquidación y disolución de Walker International, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 451 de marzo 8, 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es marzo 14, 1961.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

José Guerrero Garibaldo,

Sub-Director General del Registro Público.

L. 19082

(Única publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 3-AV-81-566.

## CERTIFICA:

Que los señores Ernesto Niño Medina y Elia Pulgar viuda de Niño, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "El Niño y Compañía Limitada", con Capital de B/. 2,900.00, aportados por partes desiguales entre los socios; por diez (10) años de término a partir de la fecha de la escritura social.

Que la sociedad se dedicará a explotar el negocio de compra y venta y reparaciones de muebles, y a cualquier otro negocio lícito de comercio permitido por las leyes de la República de Panamá.

Que la sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Colón, República de Panamá, con facultad para establecer sucursales en cualquier Distrito de la República.

Que la administración y uso de la firma social la tendrán los dos socios en forma conjunta o separada.

Así consta en la Escritura Pública Número 135 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 20 de marzo de 1961.

T. VILLAVERDE P.

L. 11300

(Única publicación)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO. Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El asiento 1209 que aparece al Folio 14 del tomo 413 de la Sección de Personas Común de este Registro, fue protocolizado con vista de una copia de la Escritura 439 de 9 de febrero de este año, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la cual fue presentada a este Registro por Israel Mollick a las 10 y 45 de la mañana del 20 de febrero de este año.

En la inscripción correspondiente a esta asiento consta que la señora Fidélim García de Mollick confiere poder a Israel Mollick García.

El estudio hecho de la inscripción antes mencionada y de una copia autenticada de la Escritura 439 de la fecha indicada, expedida por el Lic. Ricardo Valderrama Chirri, como Notario Público Tercero de este Circuito, demuestra que el verdadero otorgante del poder en la citada escritura, es el señor Pedro González Iglesias y no la señora Fidélim García de Mollick; de lo cual se desprende que la copia de la escritura tantas veces mencionada y que fue presentada a este Registro para su inscripción fue alterada.

En esta forma se hizo constar que la copia de la escritura con la cual fue protocolizada la inscripción del asiento 1209 no es auténtica de su original que aparece en el protocolo de la respectiva Notaría.

En consecuencia, conforme con lo que solicita el Lic. Humberto Miranda en el escrito que antecede, estánote la situación que contempla el Art. 1700 del Código Civil, y procede por tanto, una oposición a la misma,

que el mismo artículo prescribe para casos como éste, se ordena poner Nota Marginal de Advertencia al asiento 12.009, del Folio 14, Tomo 413 de la Sección de Personas Común, publicar lo resuelto en la Gaceta Oficial y notificar de ello a los interesados en los estrados de este Despacho si no pudieren ser notificados personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

La Secretaria,

Lilia L. de Córdoba.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Elvira Aguilar, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de cinco mil ciento treinta metros cuadrados (5.130 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Quintero;

Sur: camino real e Santa Rosa;

Este: Vértice del camino con Juan Quintero;

Oeste: Juan Quintero.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficina de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 10,578

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 643

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el Dr. Anibal Hineca S., perteneciente a la Firma Hineca e Hineca, en su carácter de apoderado legal del señor Carlos E. Vallester Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, casado y con cédula de identidad personal N.º 9-47-24, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "El Sauro", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de veintiséis hectáreas con tres mil metros cuadrados (26 Hect. 3000 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte, Sucesoras de Aristides Vallester;

Sur, Esperanza González y Juana R. vda. de García;

Este, Apolino de García y sucesoras de Aristides Vallester; y

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, oponga a hechos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

César A. Serrano R.

El Inspector de Tierras, Secretario Adjunto,

L. A. Sanjar.

L. 10481

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder de Lorenzo Carrera Aparicio, agricultor, residente en la Población de Boquerón, se encuentra depositado un caballo como de 10 años de edad, de color "lobuno gris" marcado a fuego, así: (A.M.) el cual fue denunciado a este Despacho por el señor Eleuterio Cabilha, guardia en esta Población, de andar vagando, desde dos o tres meses atrás, por calles y plaza de esta Población sin que se haya podido averiguar su dueño, no obstante toda clase de gestiones tendientes a conseguirlo. Por tanto de acuerdo con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se emplaza a quien concierna o a quien se considere dueño del aludido caballo a fin reclame y compruebe su derecho dentro de treinta (30) días hábiles, una vez vencido dicho término sin que se haya presentado reclamación alguna se procederá a autorizar al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para que abra a licitación pública la venta de dicho caballo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta Población a fin de que el público se entere, una copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Boquerón, febrero 17 de 1961.

El Alcalde,

AMEROSIO CORREA.

El Secretario,

J. Santamaría E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Capin, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Bernardino Ríos Ojo o Avenido Ríos Ojo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, con residencia desconocida, para que en el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de actos ilícitos en perjuicio de la menor Marcelina Franco.

Se hace saber al emplazado, que de no presentarse a esta Agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio seguirá sin su intervención.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría del Despacho a las 9 a. m. de hoy 18 de enero de 1961 y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

El Personero,

EVARISTO R. MADRID R.

La Secretaria,

Rebeca M. Quintana.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Capin, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hermeda Díaz, varón, mayor de edad, soltero, panameño, con residencia desconocida para que en el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de hurto en perjuicio de Manuel Rodríguez NG.

Se hace saber al emplazado, que de no presentarse a esta Agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio seguirá sin su intervención.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Distrito de Capin, a las 9 a. m. de hoy 18 de enero de 1961 y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

El Personero,

EVARISTO R. MADRID R.

La Secretaria,

Rebeca M. Quintana.

(Primera publicación)

Despacho a las 9 a. m. de hoy 17 de enero de 1961 y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

El Personero,

EVARISTO R. MADRID R.

La Secretaria,

Rebeca M. Quintana.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Madua, mayor de edad, panameño, varón de esta ciudad, abogado, cédula número 9-28-967, en su carácter de apoderado legal del señor Eligio Camacho, varón panameño, mayor de edad, vecino del distrito de Las Palmas, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 8-16-669, ha solicitado de esta Administración se le adjudique a su mandante y a sus menores hijos Catalino y Ananías Camacho, a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "Segunda o El Guayo", ubicado en el distrito de Las Palmas, de una superficie de diez y nueve hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (19 Hts. 250 m. c.) compruebe dentro de las siguientes linderos:

Norte, terreno nacional;

Sur, Río Segundal y terreno nacional;

Este, terreno nacional;

Oeste, terreno nacional y Cerro El Guayo.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se fija este edicto en lugar público de esta Administración, una copia se enviará para su fijación a la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, y otra copia se hará publicar en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles, con el fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

RAFAEL RIVIRA,

El Inspector de Tierras, Sñ. Adhco.

J. A. Sanja.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado un denuncia de una novilla ceniza, la cual tiene un terreno que demuestra ser como una "P" por tener varios meses de haberse introducido en la finca denominada "Los Bravos" del señor Santiago Bosch Paredes, donde se encuentra depositada en poder de Vicente Solana, por no conocerse dueño alguno ni si el terreno corresponde a esta región ganadera, ya que ha sido bastante minuciosamente en los libros de Registros de Heredotes y nunca a fuego y no ha sido localizado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en los lugares más concurridos de la localidad y en el edificio de Ayer de esta Alcaldía, como también se lo remite en copia a los Alcaldes de los Distritos circunvecinos, para el que se considere con derecho, comparezca y reclame en oportuno tiempo.

Por consiguiente, se concede un término de treinta días hábiles para que el denunciado o quien se considere con derecho comparezca y reclame en oportuno tiempo, para que se autorice al señor Tesorero Municipal para que proceda a su venta pública, si no lo hubiere debidamente reclamado de conformidad a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Concedido a las 9 a. m. de hoy 18 de enero de 1961 y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

Parita, 12 de enero de 1961.

El Alcalde,

EVARISTO R. MADRID R.

El Secretario,

Rebeca M. Quintana.

(Primera publicación)